

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONARTE", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA C. MELISSA SEGURA GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, SÍNDICA SEGUNDA, ASISTIDAS POR EL LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EL MUNICIPIO Y CONARTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Desde su creación CONARTE ha establecido lazos interinstitucionales con la federación y los municipios, mismos que han permitido colaborar de manera voluntaria, a los tres niveles de gobierno. A la fecha CONARTE ha propiciado la participación directa de los ayuntamientos en el diseño y realización de sus programas. Lo anterior ha sucedido de manera implícita en el planteamiento de sus acciones hacia los municipios.
- II. En virtud de la política del Gobierno de la República en materia de desarrollo cultural, se reconoce la importancia de concretar la creación y funcionamiento de Fondos Municipales para el Desarrollo Cultural como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil en el ámbito del municipio, de forma tal que contribuyan a ampliar y profundizar los procesos de descentralización de bienes y servicios culturales.
- III. El 19 de agosto de 2013 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de CONARTE, celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, cuya cláusula séptima establece que las partes apoyarán el fortalecimiento de los fondos especiales para la cultura y las artes, como un mecanismo financiero moderno y flexible, que permita recibir aportaciones públicas y privadas para destinarse al estímulo de la creación artística y cultural, a la infraestructura cultural de la entidad, a los programas estatales, regionales, de desarrollo cultural municipal, de desarrollo cultural infantil, de fomento a la lectura, de desarrollo integral de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, escuelas itinerantes de diseño artesanal y de promoción y difusión, más todos aquellos que se llegaran a construir.

- IV. Que en Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado, particularmente su "Capítulo 5." denominado "Desarrollo Social y Humano", Tema 6, denominado "Desarrollo Cultural y Creativo" se trazó como objetivo principal impulsar la cultura y las artes como elementos clave para el desarrollo humano, social y económico, a través de una gestión transparente, responsable, integral e innovadora.

## DECLARACIONES

I. "CONARTE" a través de su representante, declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas manifestaciones que propendan a su preservación y enriquecimiento, acentuando nuestras costumbres, tradiciones y valores; fomentando además las relaciones de orden cultural y artístico con la Federación, con los Estados, con los Municipios y con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracción V, de la Ley de su creación.
2. Que comparece el Maestro RICARDO MARCOS GONZÁLEZ en su carácter de Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, por nombramiento que otorgó en su favor el señor Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, según oficio número 191-A72015 de fecha 7-siete de Diciembre del año 2015-dos mil quince, el cual transcribo a continuación:- "Al margen izquierdo un sello con el escudo nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PODER EJECUTIVO.- OFICIO NÚM. 191-A/2015.- C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ.- PRESENTE:- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81, 85 fracción III y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 3, 8, 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1°, 2°, 5°, fracción I y segundo párrafo, 8°, y demás relativos de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León; en relación con los diversos artículos 13 y demás relativos del reglamento interno del Consejo Para La Cultura y las Artes De Nuevo León, he tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN.- En el desempeño de su cargo y ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo

B

X

R. M.

los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.- Monterrey, N.L. diciembre 07 de 2015.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- PODER EJECUTIVO.- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON - EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES.- LA C SECRETARIA DE EDUCACION,- ESTHELA MARIA GUTIERREZ GARZA.- Firmados. En consecuencia el señor RICARDO MARCOS GONZALEZ, en los términos del Artículo 80 Octavo de la Ley que crea el CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEON y sus reformas, contará con las siguientes facultades:- ARTICULO 80 - El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:- I.- Representar al CONSEJO ante cualquier autoridad, organismo descentralizado, federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos del artículo 2448 del Código Civil del Estado y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo la de otorgar sustituir o revocar poderes generales y especiales.- Sin embargo, para ejercitar actos de dominio se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del CONSEJO.- II.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados y con particulares que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.- III.- Formar parte, en representación del Consejo, de los órganos de gobierno de los museos, centros culturales organismos e instituciones culturales de carácter público o privado en donde el estado tenga alguna participación o representación. El Presidente podrá designar en su lugar a alguno de los miembros del Consejo. Cuando la representación a que se refiere esta fracción deba ser superior a un asiento, el Presidente designará a quienes la asumirán.- IV.- Presidir las sesiones del Consejo y hacer cumplir sus acuerdos.- V.- Delegar en lo personal del Consejo la ejecución y realización de responsabilidades y proyectos específicos para la consecución del objeto del Organismo.- VI.- Rendir un informe anual de trabajo, incluyendo el aspecto financiero, el cual deberá ser sometido para su aprobación al Consejo.- VII.- Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores normativas y rectoras del Consejo, apoyándose en la estructura administrativa prevista en el Reglamento interno.- VIII.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, en observancia de los ordenamientos legales aplicables.- IX.- Administrar los recursos humanos, materiales, y financieros del Consejo.- X.- Dirigir,

ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas de consejo.- XI.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo.- y XII.- Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables o le otorgue el Consejo. El señor RICARDO MARCOS GONZÁLEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad, poderes y facultades con que comparece a otorgar este acto jurídico, no le han sido revocados, modificados o restringido en forma total o parcial.

3. Que el Presidente de CONARTE está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracciones I y II de la Ley que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.
4. Tener como domicilio el ubicado en la Av. La Hacienda 1237, Colonia La Hacienda en Guadalupe, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes CCA-950607-N19.
5. Que dicho organismo cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para respaldar el compromiso de la aportación económica a su cargo con motivo del acuerdo objeto del presente instrumento.

II. El "Municipio" a través de sus representantes declara que:

1. Es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
2. Que de acuerdo a sus objetivos de desarrollo, concibe la participación social y la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional; que uno de los objetivos de la presente administración es el desarrollo social y cultural del municipio, así como la creación, conservación y promoción de la cultura municipal, por lo que es de su interés celebrar el presente convenio.
3. La Presidenta Municipal y la Síndica Segunda, están facultadas para celebrar el presente Convenio acompañadas del Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con los artículos 35, 37 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

4. Tener como domicilio el ubicado en la calle Juárez #100, colonia Centro en Gral. Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MGE850101H17.

5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de octubre de 2019, acta No. 29, fue aprobado dicho convenio por unanimidad.

III. LAS PARTES declaran que:

ÚNICO. Que celebran este Convenio Marco manifestando su entera voluntad de conformidad con las cláusulas que se expresan en el siguiente apartado.

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer un marco general de colaboración y coordinación para el desarrollo y descentralización de los servicios culturales y artísticos del Estado de Nuevo León en "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. Las partes convienen llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover la descentralización de servicios culturales y artísticos.
- b) Promover la participación de la iniciativa privada, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, asegurando la congruencia de las acciones emprendidas con aquellas que en materia de cultura realizan CONARTE y EL MUNICIPIO.
- c) Procurar un desarrollo cultural equilibrado, fomentando la participación de ejidos y comunidades, que pongan el acento en las expresiones de cada entidad y en la difusión de la cultura y las artes.
- d) Fomentar la creación de espacios culturales, así como su acondicionamiento, en su caso, para estos efectos.
- e) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo exposiciones artísticas y culturales, fiestas tradicionales, presentaciones artísticas, encuentros culturales, ciclos de arte y/o cultura, investigaciones, proyecciones de documentales y/o películas, visitas guiadas, talleres, proyectos específicos de arte y cultura, y cualquier otra actividad que contribuya en el desarrollo cultural del municipio.

Las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referirán a la preservación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, patrimonio artístico, así como al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de las expresiones culturales del municipio.

TERCERA. Las partes acuerdan que para la realización de acciones derivadas del presente convenio, presentarán programas o proyectos, que analizados y aprobados por ellas se realizarán en los términos previstos en la propuesta realizada por cualquiera de las dos partes, y se formalizarán a través de la suscripción de convenios o acuerdos específicos de ejecución.

CUARTA. Las partes aceptan que el presente documento es un instrumento de compromiso institucional que servirá como marco de colaboración para la realización de acciones, programas y proyectos.

QUINTA. Ambas partes acuerdan que en caso de que CONARTE proporcione a través de sus programas algún apoyo adicional al Municipio, mobiliario, equipo o infraestructura, se establecerá un acuerdo específico para el destino y utilización de los mismos.

SEXTA. Este convenio podrá rescindirse por las partes celebrantes sin responsabilidad para la parte afectada y sin que requiera procedimiento judicial en los siguientes casos:

- a).- Si alguna de las partes celebrantes suspende o abandona las obligaciones que asumen en el presente instrumento sin causa justificada.
- b).- Por suspender injustificadamente el otorgamiento de recursos establecidos en el presente instrumento;
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes celebrantes a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Por voluntad expresa de alguna de las partes celebrantes, notificada a las otras partes con por lo menos 15 días de anticipación.

SÉPTIMA. Cualquier asunto no contemplado en el presente Convenio será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

OCTAVA. El presente Acuerdo tendrá una vigencia comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma para concluir el 29 de septiembre de 2021, pudiéndose prorrogar dicha vigencia por acuerdo de las partes.

NOVENA. Acuerdan las partes que a petición de alguna de éstas, podrán modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben de conformidad en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 29 días del mes de octubre de 2019.

POR "CONARTE"



C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

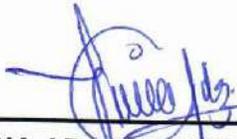


C. MELISSA SEGURA GUERRERO  
SECRETARIA TÉCNICA

POR "EL MUNICIPIO"  
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN



LIC. CLARA LUZ FLORES  
CARRALES  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ  
LOPEZ  
SINDICA SEGUNDA



LIC. ANDRES CONCEPCION MIJES  
LLOVERA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO